



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Gerencial

N° 255-2020-MPA/GM

Azángaro, 29 de Julio del 2020.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de

Azángaro.

VISTO: El Informe N° 321-2020-MPA/GA-SGP, de fecha 17 de Julio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Personal; Informe N° 073-2020-MPA/GA-IERA, de fecha 23 de Julio del 2020, remitido por el Gerente de Administración, así como la Opinión Legal N° 266-2020/MPA-GAJ, de fecha 29 de Julio del 2020, proveniente del despacho de Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que "Los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";

Que, en fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados. Plazo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el estado de Emergencia por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PC se establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 hasta el 30 de junio de 2020, declarando mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliando temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 75-2020-PCM precisando o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM.

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, conforme a este último Decreto dictado por el Gobierno Central se dispone que el sector público, de cualquier nivel de gobierno, retomara sus actividades presenciales y la atención al público desde el 1 de julio de manera gradual y en horarios diferenciados, para lo cual deben adoptar las medidas necesarias para su desarrollo y la atención a la ciudadanía salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto e implementando la virtualización de trámites, servicios y otros;

Están excluidos de los horarios aquellas actividades indispensables, cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes o impida la actividad ordinaria de la entidad o





Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



empresa. Esas labores serán determinadas por el titular de la entidad o quien delegue. La norma dispone además que las entidades públicas pueden establecer mecanismos de programación de citas de atención al público a través de medios digitales a fin de optimizar su programación;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1505 se habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica;

Que, según Informe N° 321-2020-MPA/GA-SGP de fecha 23 de julio del 2020 suscrito por el Sub Gerente de Personal el Lic. Edisson ROQUE JOVE, solicita aprobación mediante acto resolutivo el horario de trabajo para el personal nombrado, permanente y contratados del D. Leg. 276 y D. Leg. 1057-CAS, que labora en la esta Municipalidad Provincial de Azángaro; con el siguiente detalle:

PERSONAL NOMBRADO Y PERMANENTE

PERSONAL NOMBRADO Y PERMANENTE		
TURNOS	HORARIO DE ENTRADA	HORARIO DE SALIDA
Primer Turno	08:00 horas	14:00 horas
Segundo Turno	14:00 horas	19:00 horas

PERSONAL CONTRATADO D. LEG. N° 276 Y D. LEG. N° 1057-CAS:

PERSONAL CONTRATADO D. LEG. N° 276 Y D. LEG. N° 1057-CAS:		
TURNOS	HORARIO DE ENTRADA	HORARIO DE SALIDA
Un solo turno	08:00 horas	16:00 horas

Que, el informe N° 073-2020-MPA/GA-IERA de fecha 23 de julio de 2020, el ing. Ismael E. RODRIGUEZ APAZA, precisa respecto al horario de trabajo que se emita acto resolutivo y se apruebe el horario de trabajo para el personal nombrado y contratado del D. Leg. 276 y D. Leg. 1057-CAS según el horario que plantea la Sub Gerencia de Personal de la MPA;

Que, conforme a la Opinión Legal N° 266-2020/MPA-GAJ, proveniente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, mediante el cual Opina Declarar Procedente la aprobación mediante acto resolutivo del horario de trabajo para el personal nombrado, permanente y contratado de los Decretos Legislativos 276 y 1057, que laboran en la Municipalidad Provincial de Azángaro, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de la atribución conferida por el por el tercer párrafo del artículo 39 y 27 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas y resolutorias propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 273-2019-MPA/A., de fecha 05 de agosto del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER, el horario de trabajo presencial de la Municipalidad Provincial de Azángaro, que se realizara de la siguiente manera:

PERSONAL NOMBRADO Y PERMANENTE

PERSONAL NOMBRADO Y PERMANENTE		
TURNOS	HORARIO DE ENTRADA	HORARIO DE SALIDA
Primer Turno	08:00 horas	14:00 horas
Segundo Turno	14:00 horas	19:00 horas

PERSONAL CONTRATADO D. LEG. N° 276 Y D. LEG. N° 1057-CAS:

PERSONAL CONTRATADO D. LEG. N° 276 Y D. LEG. N° 1057-CAS:		
TURNOS	HORARIO DE ENTRADA	HORARIO DE SALIDA
Un solo turno	08:00 horas	16:00 horas



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, las horas no laboradas por el personal Nombrado y Permanente, se recuperará a partir del 04 de enero del año 2021; se aplicará el trabajo remoto, a los trabajadores que se encuentran dentro del grupo de riesgo por el COVID-19 (edad mayor de 65 años, hipertensión arterial no controlada, enfermedades cardiovasculares graves, cáncer, diabetes mellitus, asma moderada o grave, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, enfermedad o tratamiento inmunosupresor, obesidad con IMC de 40 a más), de no ser posible se le deberá otorgar licencia con goce de haber sujeta a compensación.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que el personal de Limpieza, Guardianía, Serenazgo, Inspectores de Transporte, Policía Municipal, Fiscalizadores, y personal de Obras deberán de mantener el horario y rol de trabajo establecido por su Gerencia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal y demás unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para su cumplimiento según Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

- c.c.
- Alcaldía.
 - G.A.
 - S.G.P.
 - O.T.I.
 - Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Ing. Aresio C. Castillo Mamani
CIP 77037
GERENTE MUNICIPAL